



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicación: 086344089001-2023-00560-00

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso el cual se encuentra pendiente para corrección de auto. Sírvasse resolver, Sabanagrande, marzo 11 de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la doctora Ana Marcela Ojeda, donde solicita se corrija auto mandamiento de Pago de fecha febrero 5 de 2024 y corrección en auto de medidas cautelares de la misma fecha;

En el mandamiento de pago se colocó por omisión involuntaria escritura No. 279, siendo correcto: escritura No. 5327 de 22 de octubre del 2021.

En cuanto al auto de medidas Cautelares se colocó por omisión involuntaria en la identificación del proceso como nombre del demandado DAIRO SARMIENTO PEREZ, siendo lo correcto JAIDER ALCENIO SOSA CAMPO.

Con respecto a la negación de la medida cautelar se aclara que la medida fue decretada en el auto donde se ordenó el Mandamiento de Pago de fecha febrero 5 de 2024, ya que se trata de un proceso con Garantía Inmobiliaria, y por omisión se colocó que se negaba en el auto de medidas cautelares

Teniendo en cuenta el Artículo 286 del C.G.P., el juzgado:

RESUELVE:

1. Corregir auto Mandamiento de Pago de fecha febrero 05 de 2024, el cual quedará así:

Más los intereses moratorios sobre la hipoteca constituida por Escritura Publica No. 5327 de 22 de octubre del 2021 a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 31 de octubre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

- 2º. Corregir el auto de medidas cautelares en cuanto al nombre del demandado siendo lo correcto JAIDER ALCENIO SOSA CAMPO.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar del bien inmueble de propiedad del demandado, con matricula inmobiliaria No. 041-190214 se aclara que esta se encuentra ordenada en auto mandamiento de fecha febrero 5 de 2024.

El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1
PBX: 3885005 Ext 6045 www.ramajudicial.gov.co
Celular 3105233382
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1
PBX: 3885005 Ext 6045 www.ramajudicial.gov.co
Celular 3105233382
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ccf9a2bc85518c709f2706f2877368ae4bd0680c76bfdade3525fc84c264ce**

Documento generado en 11/03/2024 09:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>